



## RESOLUCIÓN

Expediente: 8/2018

Derecho a la información pública.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO-** Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por D. [REDACTED], de fecha 21-12-2018 y número de entrada 432386. En la misma se solicitaba determinada información relativa a determinados aspectos de la vigilancia y el control del etiquetado del pescado y de los productos de la pesca. La finalidad de dicha información se debe a la realización de un trabajo de investigación.

El interesado manifiesta que desea recibir la información correspondiente a su solicitud de forma electrónica a través de la dirección de correo electrónico [REDACTED]

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el Título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013.

**SEGUNDO.-** Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED], se ampara en la Ley 19/2013 anteriormente citada y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante Ley 3/2014.

El artículo 15 de la Ley 3/2014 establece que: *“En el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la consejería que posean la información solicitada”.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00872-2018/000062	Otros	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública			2019/0040483
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Director General	Ana Esther Ruíz Macías (Por suplencia. Resolución 2/2015, de 31 de julio, de la Consejería de Salud.)				21/01/2019 14:23:28
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



El plazo máximo para notificar la resolución será de UN MES desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

En este caso, la materia objeto de la consulta forma parte de las competencias de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, por lo que corresponde la resolución al titular del órgano administrativo, la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

**TERCERO.-** Sobre la calificación de la información requerida.

■■■■■■■■■■ solicita información sobre las actuaciones realizadas en La Comunidad Autónoma de La Rioja relativas a la vigilancia y control del etiquetado del pescado y de los productos de la pesca.

Dicha información (al nivel de desagregación solicitada) no es objeto de publicidad activa, según se infiere de lo contenido en el Capítulo II de la Ley 19/2013 y, por tanto, debe encuadrarse como solicitud de acceso a información pública, derecho este contenido en el Capítulo III de la misma Ley 19/2013.

**CUARTO.-** Sobre la información objeto de la solicitud.

La información solicitada no se encuentra entre los documentos que puedan afectar a derechos o intereses de terceros por lo que podría accederse a la totalidad de la documentación solicitada, no constituyendo este caso un caso de acceso parcial regulado en el artículo 16 de la Ley 19/2013.

De igual forma, se considera que la información solicitada no infiere en la protección de datos de carácter personal, recogido en el artículo 15 de la misma Ley.

En cuanto a la cuestión planteada, se responde a los diferentes puntos de la solicitud:

1. El órgano de la Comunidad Autónoma de La Rioja con competencias en vigilancia y control de etiquetado del pescado y productos de la pesca es la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000062	Otros	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0040483
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Ana Esther Ruíz Macías (Por suplencia. Resolución 2/2015, de 31 de julio, de la Consejería de Salud.)	21/01/2019 14:23:28
2	■■■■■■■■■■	■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■	■■■■■■■■■■



2. Respecto al número de inspecciones realizadas en los años 2016 y 2017 para verificar el cumplimiento de la normativa del etiquetado del pescado y de los productos de la pesca (Ver tabla).

3. Respecto al número de establecimientos minoristas inspeccionados en los años 2016 y 2017 para verificar el cumplimiento de la normativa del etiquetado del pescado y de los productos de la pesca (Ver tabla).

4. Respecto al número de establecimientos inscritos en el Registro Sanitario inspeccionados en los años 2016 y 2017 para verificar el cumplimiento de la normativa del etiquetado del pescado y de los productos de la pesca (Ver tabla).

AÑO 2016			
FASES	CENSO	ESTABLECIMIENTOS VISITADOS	VISITAS REALIZADAS
O (LONJAS)	1	1	6
F (FABRICANTES)	12	12	24
E (ENVASADORES)	3	3	10
A (ALMACENES)	9	9	39
D (DISTRIBUIDORA)	5	3	6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2018/000062	Otros	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2019/0040483
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General		Ana Esther Ruíz Macías (Por suplencia. Resolución 2/2015, de 31 de julio, de la Consejería de Salud.)		21/01/2019 14:23:28
2				



M (MINORISTA)	90	45	57
---------------	----	----	----

AÑO 2017			
FASES	CENSO	ESTABLECIMIENTOS VISITADOS	VISITAS REALIZADAS
O (LONJAS)	1	1	6
F (FABRICANTES)	12	8	16
E (ENVASADORES)	3	2	8
A (ALMACENES)	9	7	33
D (DISTRIBUIDORA)	5	1	3
M (MINORISTA)	92	47	59

Puntos 5 y 6. Relativos al número de expedientes sancionadores.

Durante los años 2016 y 2017 no se ha incoado ningún expediente sancionador por incumplimientos a la normativa del etiquetado del pescado y de los productos de la pesca.

Sí que existe algún procedimiento en el que tangencialmente se imputa algún tema sobre etiquetado, pero en el marco de irregularidades en el sistema de autocontrol y plan de trazabilidad o por tener productos de la pesca sin un origen acreditado, o por realizar una actividad de reenvasado/reetiquetado de pescado sin estar inscrito en el RGSEAA para poderlo hacer.

Entendemos que estos expedientes se salen del objeto de la consulta que concretamente se refiere propiamente al incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento (UE) N° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, y sobre lo que no consta ningún expediente en los años 2016 y 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento		
00872-2018/000062	Otros	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0040483		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Director General		Ana Esther Ruíz Macías (Por suplencia. Resolución 2/2015, de 31 de julio, de la Consejería de Salud.)	21/01/2019 14:23:28		
2					



Punto 7. Al no haberse incoado expedientes sancionadores no procede su contestación.

Por todo lo expuesto en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Sobre la información solicitada por [REDACTED].

Admitir la petición de información pública facilitando el contenido de la misma de acuerdo a lo expuesto en el Fundamento de Derecho Cuarto.

**SEGUNDO.-** Trasladar en la forma solicitada la presente resolución a [REDACTED]

Contra la presente Resolución podrá interponer con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª. 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el régimen de impugnaciones contenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1.a) y 46.1 y 46. 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00872-2018/000062	Otros	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública			2019/0040483
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1 Director General	Ana Esther Ruíz Macías (Por suplencia. Resolución 2/2015, de 31 de julio, de la Consejería de Salud.)			21/01/2019 14:23:28	
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	